

## **ORDENANZA N° 4399**

VISTO:

La necesidad de ajustar las tarifas de taxis; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 951/2015 el Departamento ejecutivo modificó "AD-REFERENDUM" de este Honorable Cuerpo, el título VII, (TARIFA) Artículo 54° de la Ordenanza N° 1930 Reglamento Servicio Taxis.-

Que, el Centro de Propietarios y Conductores de Auto taxímetros del Partido de La Costa, no escapa de la realidad económica, y los distintos aumentos han impactado considerablemente los costos directos e indirectos de la actividad que desarrollan.-

Que, resulta razonable un incremento que ronda el 30% de la tarifa, considerando además un incentivo a este aumento.-

Que, conforme lo expuesto, este Honorable Cuerpo Deliberativo considera acertado lo expresado, procediéndose al dictado de la norma de actualización de los valores correspondientes a partir del día 15 de Diciembre de 2016.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Modificación a partir del día 15 de Diciembre de 2016 el TITULO VII, (Tarifa) artículo 54° de la Ordenanza 1930 (Decreto N° 45/98) Reglamentaria del Servicio de Taxis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- "Bajada de bandera: \$26,10 (Pesos veintiséis con diez centavos).-*
- 1) *Cada 120 metros de recorrido: \$ 2,61 (pesos dos con sesenta y un Centavos).-*
  - 2) *Cada minuto de espera: \$ 2,61 (pesos dos con sesenta y un centavos, equivalente a 1 (una) ficha.-*
  - 3) *Fijase el valor de la ficha en la suma de \$ 2,61 (pesos dos con sesenta y un centavos.-*
  - 4) *La eliminación del precio fijado para el uso del baúl.-*

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4399 (CUATRO MIL TRESCIENTO NOVENTA Y NUEVE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 21/11/2016.**

## **ORDENANZA N° 4408**

VISTO:

Expediente Expte: HCD 000119-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Chiniellato Antonieta – Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Chiniellato Antonieta, de la localidad de Santa Teresita, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 130 N° 192.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Chiniellato Antonieta Rosa, DNI 6.226.220, con domicilio en calle 130 N° 192, de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. GG; Mzna. 0076; Parc. 0007a; UF. 13; Cuenta; 32698/3; Partida 18997.-

**ARTICULO 2°.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los

montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3°.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4°.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5°.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comuniqué la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4408 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA** 21//2016

## **ORDENANZA Nº 4409**

VISTO:

Expediente Expte: 000182-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de deuda tasa de servicios generales – Saldivar Elida Alcira – San Bernardo"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Saldivar Elida Alcira, de la localidad de San Bernardo del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Av. Tucumán N° 1995.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Saldivar Elida Alcira, DNI 12.937.430, con domicilio en Av. Tucumán N° 1995, de la localidad de San Bernardo del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. SS; Mzna. 0140; Parc. 0014a; UF. 006; Cuenta; 61740/7; Partida 100657.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el

artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4409 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 28/12/2016**

## **ORDENANZA Nº 4410**

VISTO:

Expediente Expte: HCD 000092-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Salvatierra Andrea Margarita – Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Salvatierra Andrea Margarita, de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle Las Margaritas N° 525.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Salvatierra Andrea Margarita, DNI 12.531.139, con domicilio en calle Las Margaritas N° 525, de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. C; Mzna. 0207; Parc. 001C; Cuenta; 135427/3; Partida 149649.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4410 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 12/01/2017**

#### **ORDENANZA N° 4411**

VISTO:

Expediente Expte: HCD 000129-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Leo José – Las Toninas"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Leo José, de la localidad de Las Toninas, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 44 N° 345.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del

Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales;

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Leo José, DNI 4.382.772, con domicilio en calle 44 N° 345, de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. R; Mzna. 0089; Parc. 0007a; UF. 001; Cuenta; 82029/0; Partida 47123.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4411 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 12/01/2017**

## **ORDENANZA Nº 4412**

VISTO:

Expediente Expte: HCD 000016-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Vera Arcilia Elda – San Clemente"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Vera Elda Arcilia, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 84 N° 695.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase el año 2015 el 100 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Vera Elda Arcilia, DNI 0.860.295, con domicilio en calle 84 N° 695, de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. F; Mzna. 0452; Parc. 0008a; Cuenta; 126379/7; Partida 14062.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4412 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 12/01/2017**

## **ORDENANZA Nº 4413**

VISTO:

El Expediente HCD 000267-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud Condonación derecho de cementerio de quien fuera en vida Díaz Carlos Alberto"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 5 se adjunta copia de Certificado de defunción de quien fuera en vida Díaz Carlos Alberto.-

Que, a fs. 6 obra copia de Contrato de arrendamiento de Cementerio por 8 (ocho) años, a partir del día 26 de Diciembre de 2015.-

Que, de la evaluación efectuada en la encuesta socio-económico a fs. 08 confeccionada por la Secretaria de Desarrollo Social, surge que se trata de una persona adulta, sola, a cargo de tres de sus hijos adolescentes, que se encontraría atravesando vulnerabilidad social, por lo cual carece de medios y recursos económicos para afrontar los gastos de Derechos de Cementerio, según lo normado en Ordenanza Nº 4182/2015 en su Art. 80° Punto 7 establece "que estarán exentos de los Derechos de Cementerio, según lo establecido en Título XIV art. 225 de la mencionada Ordenanza: las personas de escasos recursos residentes en el Partido de La Costa, por sepulturas en tierra, incluidos los derechos de inhumación, ante la muerte de un familiar directo".-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase del pago de los Derechos de Cementerio, por el arrendamiento de sepultura e inhumación de los restos de "DÍAZ CARLOS ALBERTO" cuyos datos catastrales son: Sector F - Mzna. 4- Sep. 46, CUENTA 7408 del Cementerio Municipal, por los motivos expuestos en el exordio de la presente, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4413 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 12/01/2017**

### **ORDENANZA Nº 4414**

VISTO:

Expediente Expte: HCD 000113-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Cadahia Liliana Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Cadahia Liliana, de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Mitre Nº 169.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Cadahia Liliana Mónica, DNI 10.829.719, con domicilio en calle Mitre Nº 169, de

la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. K; Mzna. 0079; Parc. 0021; Cuenta; 14415/4; Partida 108306.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comuniqué la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4414 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 12/01/2017**

### **ORDENANZA Nº 4415**

VISTO:

Expediente Expte: Expte: HCD 000085-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Villa María Luisa – San Clemente"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Villa María Luisa, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Av. XII Nº 3780.-

Que, a fs. 3/21 obra documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del

Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Villa María Luisa, DNI 03.670.271, con domicilio en Av. XII N° 3780, de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. E; Mzna. 0346; Parc. 0004 A; Cuenta; 27274/0; Partida 11886.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4415 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 12/01/2017**

**ORDENANZA N° 4416**

VISTO:

Expediente Expte: HCD 000156-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Unales Pueblas Esther – Mar de Ajo"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Unales Pueblas Esther, de la localidad de Mar de Ajo, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle Rio Paraná N° 188.-

Que, a fs. 3/19 obra documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Unales Pueblas Anatlilde Esther, DNI 01.446.560, con domicilio en Av. XII N°3780, de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. E; Mzna. 0001 I; Parc. 0004; Cuenta; 11676/4; Partida 88445.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el

artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4416 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 12/01/2017**

### **ORDENANZA Nº 4417**

VISTO:

El Expediente HCD 000020-2015-D-00 Caratulado "Solicitud condonación tasa de servicios generales – Sodor María Alicia – San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia la Sra. Sodor María Alicia, solicita la condonación del pago de las tasas municipales de lote de su propiedad como lote interdicto.-

Que, la manzana en cuestión se encuentra afectada en la Ordenanza Nº 4276/15 Art. 1º, inc. A-2.-

Que, a fs. 3 obra Documento Nacional de Identidad de la solicitante.-

Que, a fs. 5/6 vta. se adjuntan copias de Boleto compra –venta de los inmuebles en cuestión.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, el Decreto 1886/06 dictado por este Honorable Cuerpo reglamenta la materia de condonación de deuda de tasas por servicios generales y que el mismo fue sancionado en fecha 17 de Mayo de 2006, no obstante lo cual el presente tramite tuvo origen en fecha anterior a la norma mencionada.-

Que, en virtud de lo mencionado en el considerando anterior no puede recaer sobre el peticionante la demora en la resolución del trámite y teniendo en cuenta la vigencia temporal de la norma debe darse tratamiento a la solicitud interpretando con cierta elasticidad el Decreto 1886/06 correspondiendo así entender como pedido de condonación la eximición en trámite dado que por el paso del tiempo corresponde el curso del primer instituto.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condonase la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por los periodos no prescriptos hasta el año 2015 inclusive, por los inmuebles de la Sra. Sodor María Alicia, D.N.I. Nº 6.239.762, *nomenclatura catastral Circ. IV-Secc. HH- Mzna.0084- Parc. 0007- Partida Nº 141810; Cuenta Nº 151833/1 y Circ. IV-Secc. HH – Mzna. 0084- Parc. 8- Partida 14181; Cuenta Nº 151834/9 de la localidad de San Clemente del Tuyú.-*

**ARTICULO 2º.-** El beneficio se otorga exclusivamente por única vez, encomendándose al Departamento Ejecutivo que fije las pautas para las presentaciones futuras en virtud de la situación especial del inmueble afectado.-

**ARTÍCULO 3º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 4º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 5º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 6º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE



REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4417 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 12/01/2017**

**ORDENANZA Nº 4418**

VISTO:

El expediente Nº 4122-001371-2016-00-000, promovido por la Dirección General de Administración y Despacho, caratulado: "PROYECTO DE ORDENANZA ACTA COMPLEMENTARIA Nº 3 – CONTRATO DE COMODATO- CHIPEADORA - C/MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION"; y

CONSIDERANDO:

Que, la estrategia Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (ENGIRSU), es un programa creado en Septiembre del año 2005 entre la Secretaría hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, aspirando a que se implemente en todo el país, a corto, mediano y largo plazo, en un horizonte temporal de veinte años (2006-2025).-

Que, dicho programa comprende un conjunto de medidas que tienden a implementar un Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en el territorio nacional y tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la salud de la población y a la preservación del ambiente.-

Que, el 29 de Septiembre del 2015 EL MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD firmaron un Convenio de Cooperación, por el cual ambos se comprometieron a la mutua colaboración en la aplicación y coordinación de acciones vinculadas a desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia, de investigación, capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.-

Que, el ACTA COMPLEMENTARIA Nº 3, tiene por objeto la entrega por parte del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE a LA MUNICIPALIDAD en calidad de Comodato Gratuito una (1) CHIPEADORA, Motor Nº C1N218352 en el estado en que se encuentra y que la Municipalidad declara conocer y aceptar.-

Que, el plazo de duración del presente comodato es de tres (3) años, a partir de la suscripción del presente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Homológase el ACTA COMPLEMENTARIA Nº 3 – CONTRATO DE COMODATO suscripto entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN representado por el Sr. Ministro Rabino SERGIO BERGMAN y la MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, por el Sr. Intendente Municipal JUAN PABLO DE JESUS, con el objeto de entrega por parte del Ministerio de una CHIPEADORA, motor Nº C1N218352, en el marco del Programa "ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS SOLIDOS URBANOS", y en virtud de lo expuesto en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4418 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO).-

**PROMULGA DECRETO Nº 1096/16 FECHA 30/12/2016**

**ORDENANZA Nº 4419**

VISTO:

El Expediente Nº 4122-001389-2016-00-000, promovido por la Dirección General de Administración y Despacho, caratulado: "PROY. DE ORDENANZA CONVENIO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA Y EL MUNICIPIO DE HURLINGHAM"; y

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de Octubre del corriente año se firmó un Convenio de Cooperación Turística entre la Municipalidad de La Costa y el Municipio de Hurlingham, con el objetivo de promover la integración y la cooperación entre ambas partes en materia de promoción turística, con el fin de potenciar el turismo interno.-

Que, a los fines de lograr los objetivos planteados en el presente, es necesario impulsar foros de Operadores y Empresas del Sector Turístico, con la finalidad de potenciar la relación turística y comercial entre los sectores públicos y privados de la Municipalidad de La Costa; Coordinar entre ambas áreas de turismo las medidas necesarias para que estén disponibles en Oficinas de Turismo material promocional de ambos municipios.-

Que, se hace necesario colaborar con trabajos técnicos y estadísticos con el fin de ampliar las respectivas áreas de influencias y la capacitación de los recursos, asignados al sector turístico.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Homológase el CONVENIO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA Y EL MUNICIPIO DE HURLINGHAM, suscripto por el Intendente Municipal de Hurlingham Sr. JUAN H. ZABALETA y en representación de la Municipalidad de La Costa al Intendente Municipal JUAN PABLO DE JESUS, con el objeto de llevar a cabo acciones conjuntas de cooperación y dinamización del turismo entre ambos Municipios y en virtud de lo expuesto en el exordio del presente.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4420 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE).-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4419 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 12/01/2017**

**PROMULGA DECRETO Nº 1067/16 FECHA**  
**26/12/2016**

**ORDENANZA Nº 4421**

**ORDENANZA Nº 4420**

VISTO:

El Expte. 4122-001059-2014-00-000 caratulado "Autorización para llamado a Licitación Unidad Turística Fiscales en el Partido de La Costa: Llamado a Licitación Pública de la Unidad sita en playa y calle 27 de la localidad de Santa Teresita"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el dictado del Decreto Nº 428/2016, se efectuó la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones y el llamado a Licitación Pública Nº 20/2016 a los fines de la CONCESIÓN DE UNIDAD TURÍSTICA FISCAL UBICADA EN PLAYA Y CALLE 27 DE LA LOCALIDAD DE SANTA TERESITA.-

Que, del Acta de Apertura, obrante a fs. 289, de la referida Licitación Pública, efectuada el 14 de Octubre de 2016, surge que se ha presentado un único oferente, siendo la misma la Sra. BARBIERI MARIA DANIELA.-

Que, de acuerdo con lo expuesto en los actuados de referencia, considera conveniente a los intereses municipales, adjudicar a favor de la citada oferente.-

Que, a tales fines y considerando la particular el caso, debe procederse a su atribución mediante el dictado del acto administrativo "ad-referendum" del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Homológase el Decreto Nº 934 de fecha 16 de Noviembre de 2016, para la ejecución de la "CONCESIÓN DE UNIDAD TURÍSTICA FISCAL UBICADA EN PLAYA Y CALLE 27 DE LA LOCALIDAD DE SANTA TERESITA, TRAMITADA POR EXPEDIENTE Nº 4122-001059-2014-00-000.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE

VISTO:

El expediente HCD 000048-2012-D-00 caratulado "Circuitos Turísticos en las distintas localidades del Partido de La Costa, y

CONSIDERANDO:

Que, los recorridos propuestos constituyen, en primera instancia un paseo familiar.-

Que, el paseo podrá ser utilizado para conocer o visitar determinados lugares históricos de la ciudad conociendo la esencia de nuestros orígenes, con la posibilidad de ofrecérselo tanto a los residentes como a los turistas que nos visitan.-

Que, los mismos permitirán disfrutar de un medio ambiente natural, seguro, tranquilo y con un turismo accesible para todos, por medio de la participación y concientización de los residentes, del propietario no residente y el turista.-

Que, el notable crecimiento del desarrollo turístico del Partido de La Costa, se ha manifestado en un incremento importante de los turistas que eligen el destino, lo cual exige brindarles más y mejores servicios.-

Que, la puesta en valor de los atractivos históricos y turísticos al igual que el equipamiento correspondiente debe ocupar un lugar de privilegio en la agenda de diseño e implementación de políticas públicas efectivas.-

Que, la aplicación de una señalética uniforme permite trascender los tradicionales Circuitos Turísticos con una visión estratégica promoviendo, de este modo, nuevas oportunidades de desarrollo en materia cultural, artística y comercial con generación de empleo genuino para los residentes.-

Que, en cuanto al diseño de la cartelera debe adecuarse a los estándares de marca y diseño de promoción que utiliza la Secretaria de turismo local.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## ANEXO I

### CIRCUITO TURISTICO LOCALIDAD SAN CLEMENTE DEL TUYU

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Denominase al Circuito Turístico al recorrido que permita conectar a

distintos atractivos y recursos turísticos de la ciudad enlazando puntos de interés.-

**ARTICULO 2°.-** Crease los Circuitos Turísticos que como Anexo I, II, III, IV, V, VI,

VII, VIII, IX forman parte de la presente.-

**ARTICULO 3°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que por intermedio de la Secretaria de Turismo confeccione la folletería informativa de dichos circuitos y promoción de los mismos.-

**ARTICULO 4°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que por intermedio de las distintas aéreas que correspondan sea Secretaria de Obras Públicas, Secretaria de Turismo (Relevamiento), Secretaria de Modernización y Estado, y Secretaria de Producción, la colocación y mantenimiento de la señalética, destinada a la orientación e información del turista en los circuitos y corredores turísticos, aéreas de protección histórico y cultural, monumentos, museos, templos religiosos, aéreas naturales por excelencia, vías de acceso a las localidades terminales de transporte de pasajeros, parques y plazas, principales arterias vehiculares, peatonales y en cualquier otro sitio de interés turístico. Conteniendo la misma información general para el turista con referencias geográficas, históricas y culturales, según corresponda.-

**ARTICULO 5°.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo a la readecuación presupuestaria

de lo que demande dicho gasto.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Al ingresar a la localidad de San Clemente del Tuyú iniciamos un recorrido transitando por la Avenida Talas del Tuyú, encontraremos nuestro primer punto a visitar el llamado 1) VIVERO COSME ARGERICH que está ubicado en un predio que abarca la Av. XVI entre XV y XIV. Prácticamente asentado sobre dunas, este hermoso vivero es orgullo de la zona ya que une lo bello a lo útil: además de ser un paseo, provee de árboles a los propietarios del Partido. Recorriendo el interior del vivero nos encontraremos con distintas especies arbóreas como también con la 2) CAPILLA "SAN CHARBELL MAKHLUK" dedicado al Santo Monje libanés la capilla se encuentra ubicada entre la Av. de XV y Av. III en la zona del Vivero "Cosme Argerich". Seguimos transitando por las calles sanclementinas nos dirigimos hacia la Avenida Costanera donde podremos visualizar las 3) AMPLIAS PLAYAS. Son muy abiertas, rectas y sin bahías. en la esquina de calle 1 y 13 nos encontraremos con el primer hotel de la zona que fue inaugurado en 1937 llamado los Ranchos de Pereira dieron origen al primer comercio del balneario: el 4) GRAN HOTEL PEREIRA nombrara hacer referencia histórica propiedad de Dn. José, siguiendo transitando por estas calle nos dirigimos hacia la Avenida Costanera nuevamente transitando y observando su Costanera llegamos al 5) MUELLE DE PESCA oficina de turismo Se encuentra ubicado en Av. Costanera y Av. San Martín, saliendo ya del muelle nos dirigimos por calle 63 a la calle 2 y ahí doblamos hacia la Avenida San Martín transitando por esta Avenida al llegar a la intercepción de calle 8 nos encontramos con la 6) PARROQUIA SAN CLEMENTE ROMANO la cual tuvo una comisión Pro-templo integrada por los habitantes de esta localidad. Saliendo de la parroquia transitando por calle 8 hasta la intercepción de calle 51 tomamos la rotando doblamos hacia la derecha para tomar camino hacia 7) PUNTA RASA es una reserva natural, sitio Ramsar, donde confluyen el río con el mar armando un ecosistema espacial, es una punta de playa totalmente rasa. A donde llegan aves migratorias desde Canadá y Asia, que llegan al lugar con el fin de alimentarse y reproducirse, donde la fundación vida silvestre se encarga del anillado y cuidado de las mismas. 8) TAPERA DE LOPEZ COMPLEJO TERMAL (TERMAS MARINAS) de 31 hectáreas ubicado en el predio del Faro San Antonio. Cuenta con piscinas de aguas termales minero medicinales 9).- CABO SAN ANTONIO Anteriormente a éste lugar se lo conocía como Cabo Blanco, debido a las dunas o médanos de arena blanca que se acumulaban sobre éstas costas. Cruzamos la plazoleta Padre Barón en frente de la Escuela Ceferino Namuncurá, 10) FARO SAN ANTONIO El faro, construido en 1890, tiene 63,17 m de altura. Posee elevador panorámico para ascender a lo más alto. Dirección: Av. Naval S/N (camino al faro San Antonio). Seguimos recorriendo estos predios nos encontramos con el en el mismo predio visitaremos lo que es llamado estación biológica, como así también 11) MUNDO MARINO abarcando un total de 17 Ha., es el OCEANARIO más grande de Sud América, situándose entre los 15 oceanarios del mundo que

poseen orcas, aquí culminamos nuestro recorrido espero lo hayan disfrutado y nos visiten nuevamente. 12) **PUERTO** Saliendo de este predio retomamos la continuación de la Avenida Costanera en la intercepción de calle 57 doblamos hacia la izquierda nos cruzamos con la Plaza David Méndez siguiendo por su rotonda tomamos calle 60 en donde podemos apreciar la nueva Costanera del puerto, y a su vez disfrutar de la gastronomía de los restaurantes más destacados y el muelle de la escasos metros del puerto.

## ANEXO II

### **CIRCUITO TURISTICO LOCALIDAD DE LAS TONINAS**

Iniciamos el recorrido Sobre la Ruta 11 y Av. 14, se encuentra la mencionada fundación que nace el 20 de Julio de 1992, Día de San Elías Profeta, ocupando un predio de 8 hectáreas. 1) **BETEL LA INMACULADA** Con orientación católica y sin fines de lucro se halla abierta al público en general, siguiendo por Ruta N°11 ingresa a la localidad de Las Toninas por Avenida 26 en la intercepción de la Rotonda tomamos la Diagonal A al finalizar dicha diagonal nos encontraremos con el 2) **LABERINTO PARQUE TEMÁTICO, CULTURAL Y RELIGIOSO** En el cual encontraremos un vía crucis con una gruta de San Cayetano, al salir del laberinto tomamos la calle 16 hasta calle 1 en donde encontraremos la 3) **IGLESIA SAN CAYETANO** seguimos transitando por calle 16 hasta la Avenida Costanera nos dirigiremos hacia los restos del barco hundido 4) **HER ROYAL HIGHNESS** que se encuentra a 6 kms. al norte de Las Toninas, y en la misma dirección *el naufragio* 5) **BRASUR** tomando nuevamente por Avenida Costanera hasta calle 34 doblando hacia la derecha tomamos hasta calle 5 en donde encontramos la 6) **PLAZA ISLAS MALVINAS** en donde encontraremos distintos puntos de interés, como el 7) **RETORNO DEL PINO DE SAN LORENZO**, 8) **ANFITEATRO FRANCA PASINI**, 9) **MONUMENTO A LOS CAIDOS EN MALVINAS** finalizando hacia nuestro recorrido. 10) **CIRCUITO DE ARTESANOS**, se encuentra ubicado en la Plaza Islas Malvinas avda. 7 y 38 la misma cuenta con diferentes puestos en la cual se exponen artesanías de los rubros cerámica, cueros, madera, metal, plástica, telar, telas y varios (caleidoscopios, resina, masas modeladoras, pintura decorativa, títeres, marionetas y vidrio/vitraux).

## ANEXO III

### **CIRCUITO TURISTICO LOCALIDAD SANTA TERESITA**

Por Av. 32 nos dirigimos hacia Avenida 27 a la intercepción de calle J. C. Paz doblamos hacia la derecha hasta intercepción calle Moreno ingresamos al 1) **GOLF CLUB SANTA TERESITA** realizando un recorrido hay mismo donde nos encontraremos con el sitio histórico 2) **JAGÜEL DEL MEDIO** que se encuentra dentro de este predio. En la recorrida nos encontramos con el 3) **CLUB HÍPICO DE SANTA TERESITA**. Ya terminado ese recorrido nos dirigimos por calle moreno hacia la derecha a tomar calle entre ríos en la intercepción con calle Urquiza nos encontramos con la 4) **CASA DE TE MONTE MOLINO** Ubicada dentro de un extenso bosque de pinos y álamos, un molino holandés construido con madera y piedra funciona, desde 2001, como casa de té. A escasas cuadras de la playa. Siguiendo hacia calle Avellaneda Gral. Paz Gral. Lavalle y La Rioja encontramos el paseo del Bosque 5) **CENTRO COMERCIAL CAMINO DEL JAGÜEL** siguiendo transitando por Entre Ríos doblamos en calle Jujuy hacia la calle Jorge Newbery para encontramos con el 6) **JARDÍN DE LOS PIONEROS**, retomando la calle Jorge Newbery nos dirigimos hacia calle Mendoza en donde llegamos hasta calle Entre Ríos nuevamente recorriendo en todo su camino el 07) **BARRIO RESIDENCIAL SANTA TERESITA SOBRE EL MONTE**, barrio residencial, mezcla de modernas construcciones, calles curvas y hermosas arboledas, desembocando nuevamente en Av. 27 hacia la costa teniendo vista de la playa donde nos encontraremos 08) **ESTANCIA EL CARMEN** *al sur del Río Salado, el criollo Esteban José Márquez funda la Estancia "El Carmen" en el año 1810 siguiendo transitando por la Avenida Costanera* observaremos las 9) **PLAYAS** hasta llegar a la 10) **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA** transitando por la costanera pasamos por la 11) **PASARELA** un atractivo que permite disfrutar de la vista a la Playa y los Médanos en la intercepción de calle 32 y Costanera, tomamos vista del 12) **PRIMER HOTEL DE SANTA TERESITA** seguimos transitando por la costanera pasamos por la 13) **HOSTERÍA SANTA TERESITA** una de las primeras construcciones de esta localidad seguimos por la Costanera hasta llegar al 14) **MUELLE DE PESCA**, seguimos transitando por la Avenida Costanera donde encontraremos el 15) **MONUMENTO DE CRISTOBAL COLON** Fue inaugurado el 12 de Octubre de 1992, en conmemoración al V Centenario del Descubrimiento de América hay mismos nos encontraremos frente a un hito de esta localidad la 16) **CARABELA SANTA MARIA** Esta carabela es una réplica de la original carabela Santa María en la que llegara Colón a nuestro continente en 1492. Hay mismo nos encontraremos con la oficina de turismo donde podremos obtener folletería de la localidad. Siguiendo transitando por esta Av. Costanera llegamos al 17) **MONUMENTO GRAL. SAN MARTÍN**. Fue inaugurado el 24 de Septiembre de 1996 en la Avenida Costanera y Avenida 41 por iniciativa del Instituto Sanmartiniano de Santa Teresita, creado para tal fin, circulando por Av. 41 hacia el oeste llegamos a la 18) **IGLESIA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS**. A fines de la década del 40, la familia Cacace dona 5 lotes para la construcción e una capilla ubicada en la calle 41 entre 7 y 8, seguimos transitando la Av.41 y nos encontramos con la 19) **PLAZA DEL TANGO** ubicada en la Rotonda de intersección de la Avenida 41 y la calle 10 muchos juegos para niños

etc., Hay mismo nos encontraremos con la oficina de turismo donde

podremos obtener folletería de la localidad. 20) **MONUMENTO AL TANGO** Este monumento se halla en la plaza del Tango la cual le da nombre a la plaza, seguimos a su vez transitando por esta Av. En donde encontramos al finalizarla la Av. Nos encontraremos con una estatua de la virgen que le da nombre a la localidad de Santa Teresita al cruzar la ruta encontramos la entrada al 21) **AERÓDROMO JORGE NEWBERY** y en la recorrida interna recorreremos las instalaciones de la 21) **ESTACIÓN METEOROLÓGICA** Funciona en el predio del Aeródromo Jorge Newbery con personal municipal capacitado por la Fuerza Aérea Argentina. Siguiendo transitando por la Ruta Interbalnearia podemos visualizar el llamado 22)- **CIRCUITO SEMIPERMANENTE TRIANGULO DEL TUYU**, en la intercepción de la ruta interbalnearia y calle 32 nos encontraremos con 23)- **POSEIDON** El Parque Acuático Poseidón se inauguró el 31/1/2012, es un emprendimiento que tiene como finalidad enmarcar en este bello espacio natural, donde se observan árboles variados y vegetación atractiva, en el Triángulo del Tuyú saliendo del Poseidón Parque Acuático mil metros de la ruta nos encontraremos con el 24)- **CENTRO TRADICIONALISTA Y CULTURAL DE LA COSTA** el cual podremos recorrer y según la fecha que se visite cuenta con festejos gauchescos para toda la familia, finalizando así el recorrido irrechazables de esta villa veraniega donde vacaciones y satisfacción se hallan unificada.

#### ANEXO IV

##### **CIRCUITO TURISTICO LOCALIDAD MAR DEL TUYU**

Ubicándonos en la ciudad cabecera del Partido iniciaremos el recorrido ingresando por Av. 79 recorriendo la Avenida en toda su extensión hasta llegar a la altura de la calle 2 nos encontraremos con 1) **CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LUJAN** en noviembre de 1984 un grupo de vecinos de Mar del Tuyú junto al Reverendo Padre Juan Orencio Fernández se reúnen con el propósito de formarse en comisión para iniciar los trámites para la futura construcción de una Capilla a la Virgen de Lujan Patrona del Partido de La Costa seguimos por dicha Avenida hasta calle 1 doblamos hacia la derecha hacemos 100 metros y doblamos a la izquierda donde nos encontraremos con la actual Municipalidad de La Costa a la altura de la calle 80, fue en sus comienzos en el año 1947 el primer hotel de la zona llamado 2)- **HOTEL GRAN TUYU** ubicado frente al mar terminando de recorrer dicho hotel en calle llagando ya saliendo por avenida costanera podremos disfrutar de las bajadas de playa y vista al mar a la altura de la Avenida Costanera entre 74 y 75 nos encontraremos con el 3)- **MUELLE DE PESCA** tiene 100 metros de longitud y 4 metros de ancho con un morro de 10 x 20 metros para lugar de pesca siguiendo por la Av. Costanera a la altura de calle 68 y playa nos encontraremos con 4)- **CRUZ Y VIRGEN "STELLA MARIS"** junto a la sede del club náutico sobre la Av.

68 y playa, se hallan emplazados una cruz de la nueva evangelización y una imagen de la virgen Stella Maris, patrona de los marinos, retomando la Avenida Costanera hasta calle 63 nos dirigiremos por esta calle hasta Avenida 4 donde encontraremos la 5)- **CAPILLA STELLA MARIS** en diciembre de 1966 se cedieron los 5 lotes fiscales con una superficie de 50 x 53 mts. para la construcción de una Capilla que llevaría el nombre de Stella Maris finalizando así el recorrido.

#### ANEXO V

##### **CIRCUITO TURISTICO LOCALIDAD COSTA DEL ESTE**

Ingresando a la playa del millón de pinos encontraremos por la avenida 4 en su la rotonda de acceso se encuentra emplazada la 1) **ESTATUA DE CRISTO CON MARIA MAGDALENA**, hay mismo encontraremos la **Secretaria de Turismo de la Municipalidad de La Costa**. 2) **CLUB HIPICO DEL BOSQUE** el cual cuenta con una escuela de equitación el cual permite conocer la localidad organizando cabalgatas guiadas. siguiendo por calle 13 hasta Avenida 2 recorriendo y disfrutando en todo su camino las bellas construcciones y las especies arbóreas que abundan en la zona al llegar a la intercepción de av. 2 entre calle 3 y 4 nos encontraremos con un paseo comercial llamado 3) **PASEO DE LA COMARCA**, siguiendo por la Avenida 2 hasta llegar a calle 2 nos encontraremos con el conocido **PASEO DE LAS CAMELIAS**. Este primer paseo de compras, con su particular arquitectura se erige entre altos pinares, impecable parquización y se halla rodeado por gran variedad de especies de arbustos, siguiendo transitando por las calles de la localidad llegaremos a la llamada 4) **RESERVA**, este es un paseo para realizar a pie o en bicicleta, pues está vedada la entrada de vehículos a motor. Es un lugar agreste donde se conservan médanos con pinocha y **cortaderas** o colas de zorro autóctonas. Encontraremos hay mismo la salida al mar donde nos dirigiremos a los restos del naufragio de 65 5) **BARCO DE LA GALLETA**. Se supone que era una embarcación de cargas y descargas. Según una versión, debe su nombre a como los lugareños llamaban a un médano forestado alrededor del año 1945 por Arturo D'Elía, ubicado cerca del naufragio. Para llegar al lugar, conviene hacerlo desde Mar del Tuyú por la Avda. Costanera hacia el sur. Finalizando así el recorrido y disfrute de un ambiente natural.

#### XO VI

##### **CIRCUITO TURISTICO LOCALIDAD AGUAS VERDES**

Aguas Verdes es un sitio familiar y muy tranquilo, de amplias y solitarias playas de hasta 100 metros de ancho, iniciaremos el recorrido ingresando por la Avenida Fragata Sarmiento en su recorrido mencionaremos la historia de los distintos Barcos y Fragatas que le dan nombre a las calles de la localidad, es algo particular que tiene la misma. Al llegar a la intercepción de calle Submarino Santa Fe doblaremos hacia la izquierda donde encontraremos la 1) **CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LA ANUNCIACION** en la misma dirección encontraremos la 2) **PLAZA** la cual recorreremos y así podemos tomar vista del 3) **VIA CRUCIS** emplazado en una

elevación natural del terreno podemos apreciar sus 12 estaciones, marca el sitio una gigantesca CRUZ de madera, al llegar a la calle Destructor San Juan doblaremos hacia la derecha haciendo 100 metros doblaremos a la derecha nuevamente donde en calle Balizador Ushuaia retomaremos la arteria principal de la localidad Av. Fragata Sarmiento circulando por esta arteria haremos 200 metros hasta llegar a Fragata Libertad donde doblaremos hacia la derecha y haciendo 200 metros nos encontraremos con el 4) **CAMPING MANU-KAI**, lo ubicamos en Yate Fortuna y Fragata Libertad, doblando nuevamente hacia la derecha a la intercepción de la Av. Crucero 9 de Julio recorriendo 500 metros encontraremos la entrada de 5) **COSTA SILVESTRE** a la derecha estas 50 Ha. de espectaculares bosques ofrece más de 300 especies arbóreas distintas y a su izquierda la tranquera que nos da paso a los Bosque Duhau donde en su recorrido encontraremos 6) **CASTILLO DUHAU**, una de las primeras edificaciones del Partido. Finalizando así nuestro recorrido.

## ANEXO VII

### **CIRCUITO TURISTICO LOCALIDAD LA LUCILA DEL MAR**

Iniciamos el recorrido ingresando a la localidad por la calle Salta la cual es muy importante ya que cuenta con una entrada muy particular formada por altos y hermosos arboles, a la intercepción de calle Mendoza doblamos hacia la izquierda en donde encontraremos la 1) **ANTIGUA CAPILLA** Esta capilla, donde hace cuatro décadas se oficiaron las primeras misas, seguimos circulando por calle Mendoza hasta calle Rebagliatti donde doblamos hacia la derecha hasta llegar 2) **MUELLE DE PESCA** Sitio en Av. Costanera y Rebagliatti constituye el único muelle entre Mar del Tuyú y Mar de Ajó y su recaudación de entradas es volcada a obras de bien comunitario. En el mismo podremos disfrutar del restaurante del muelle. A su vez desde esta ubicación podemos visualizar 3) **LAS PLAYAS** Sus playas rectas de un ancho de 50 a 80 mts, son ideales para el sano esparcimiento, baños de sol, prácticas de distintos deportes como vóley, pelota paleta, tejo, etc. ya que sus dimensiones lo así permiten. Posee un cordón dunero de 4 mts. de altura, retomando la calle Rebagliatti en dirección oeste hasta la intercepción de la calle La Rioja 4) **PLAZA MANUEL BELGRANO** Ofrece juegos infantiles gratuitos y dos canchas de bochas (propiedad de la Sociedad de Fomento Lucila del Mar, siguiendo en dirección oeste llegaremos a la Capilla nuestra Sra. De la medalla Milagrosa, siguiendo hacia el oeste hasta intercepción de calle Tucumán doblando hacia la derecha a 400 metros encontraremos 5) **EL PINAR** El Pinar conocida también como *El Pinar de La Lucila* o *El Pinar de San Bernardo* es un loteo de ocho manzanas de largo por dos de frente costero, no llega hasta el mar, comienza a la altura de la calle La Rioja y termina en la Avenida Crucero 9 de Julio y va desde la calle Santa Fe hacia el norte. Finalizando así el recorrido.

## ANEXO VIII

### **CIRCUITO TURISTICO LOCALIDAD SAN BERNARDO DEL TUYU**

Iniciamos el recorrido ingresando a la localidad por la Avenida San Bernardo circulando por esta avenida podremos observar la vida nocturna de la localidad que toma mas auge en época de veraneo, al llegar a la intercepción de la 1) **PLAZA DE LA FAMILIA** Esta plaza se encuentra justo cortando la Avenida San Bernardo, entre las calles Santiago del Estero y Avenida Presidente Néstor Kirchner (ex Tucumán). Cuenta con una imponente arboleda. Siguiendo circulando por la Avenida San Bernardo llegaremos a la intercepción de la calle Av. Chiozza una de las arterias más importantes de la localidad donde se concentran la mayoría de los comercios 2) **VEREDA ALTA** en San Bernardo se conocía como "la vereda alta" al centro comercial ubicado en Chiozza entre Strobel y De La Reducción, donde se encontraba el mercado? Allí funcionaban un almacén, una confitería, una tienda y una licorería, y los domingos se realizaban bailes, carreras de bicicletas y ferias de platos. También en la vereda alta funcionó el primer teléfono público sanbernardino, en 1952...doblando hacia la derecha circularemos 300 metros hasta llegar doblando hacia la derecha hasta llegar a calle San Juan paralela de Avenida Chiozza a la altura Nº 2441 podremos ingresar al museo de la fundación haciendo 300 metros en dirección oeste llegaremos a la intercepción de la Diagonal Urquiza donde nos encontraremos con 3) **CAPILLA STELLA MARIS** Su construcción fue idea de Don Juan Carlos Chiozza y Don Pedro Podestá que pensaron en una atención espiritual para las familias que visitaran este balneario de San Bernardo. En la misma dirección nos encontraremos con el 4) **TEMPLO SAN BERNARDO** Sobre el terreno de 3230 mts. Doblando a la derecha sobre calle Mitre a 400 metros nos encontraremos con 5) **PLAZA SAN JUAN BOSCO** También conocida como Don Bosco, lleva este nombre en homenaje a [Juan Bosco](#) fundador de la [Congregación Salesiana](#). Está emplazada entre las calles Catamarca, Mitre, De la Reducción y Mensajerías y cuenta con una frondosa arboleda de más de 50 años y un sector de Juegos, contruidos en madera. Finalizando así nuestro recorrido.

## ANEXO IX

### **CIRCUITO TURISTICO LOCALIDAD MAR DE AJO**

iniciaremos el recorrido ingresando por la Avenida Libertador San Martín donde recorriendo su extensión nos encontraremos primero con el 1) **MONUMENTO A LOS LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS** el mismo se halla emplazado en la plazoleta que lleva el nombre de República de Perú, siguiendo en La misma dirección nos encontraremos con el 2) **MONUMENTO A LA MADRE** situado en la plazoleta República de Ecuador, entre las calles Libres del Sur y José



Quinteros. Llegando a la plazoleta ubicada en Av. Libertador y Francisco de las Carreras nos encontraremos con el 3) **MONUMENTO EL LIBERTADOR Y EL MAR**, emblema de esta localidad, seguiremos circulando en sentido hacia el mar donde antes de cruzar la calle nos encontraremos con el 4) **MURAL LA MARGARITA**, se trata de un mural de 50 metros cuadrados, que testimonia el naufragio de la margarita, buque de bandera alemana que encalló en la zona en el año 1880, frente a la bajada de la Avenida del Libertador, circulando por la Avenida Costanera hacia el norte a la altura de la Avenida Moreno nos encontraremos con el 5) **MUELLE DE PESCA** es el último y el más grande de los 5 muelles de pesca que existen en todo el Partido. Comenzó su construcción por el año 1936 y debido a problemas de carácter técnico y administrativo, las obras del mismo debieron ser suspendidas, seguiremos circulando a su vez por la Avenida Costanera en el sentido norte recorriendo y contemplando las playas de esta localidad a la altura de la calle Espora nos encontraremos con el 6) **GRAN PLAYA HOTEL** El Gran Playa Hotel ubicado en Av. Costanera y Espora también se cuenta como iniciador de la actividad en la zona y el de mayor capacidad en aquella época, siguiendo por Avenida Costanera 200 metros hacia el norte a la intercepción de la calle Montevideo doblaremos 100 metros hacia la derecha donde encontraremos la 7) **PARROQUIA SANTA MARGARITA DE ALACOQUE** Los terrenos fueron cedidos por tierras y balnearios. Las familias Cobos, Ramos Mejía, Ayerza, Avellaneda ofrecieron valiosa colaboración, circulando 100 metros más por la calle Montevideo doblando en Avenida Lebensohn nos encontraremos con el 8) **MUSEO Y ARCHIVO HISTORICO MAR DE AJÓ**. El museo cuenta con recuerdos de Mar de Ajo, fotografías, elementos antiguos, leyendas, restos fósiles, entre otros. El mismo está siendo atendido por un paleontólogo los días jueves a domingo, se encuentra ubicado en Calle Lebensohn 566, TENEMOS TRES opciones para finalizar nuestro recorrido, uno de ellos es por los distintos barrios para visualizar su arquitectura etc. 9-1) **CENTRO COMERCIAL** Este sitio constituye lo que es hoy el centro comercial de la ciudad. **SAN RAFAEL** La segunda fase de ventas de lotes por parte de la Sociedad Fundadora de Tierras y Balnearios, se trato de los lotes ubicados al norte de las tierras ocupadas por el Automóvil Club Argentino, con el camping. Este emprendimiento se lo denominó "San Rafael" y ese nombre lleva el barrio. Netamente residencial. **MAR DE AJÓ NORTE** Con el tiempo, Mar de Ajó Norte quedó como un barrio más de Mar de Ajó. **PEDRO ROCCO** Otras zonas, como la delimitada por las calles A. Brown/ Calveti, fue conocida durante años como El Silvio, ya que en esa zona se erigió un importante hotel con ese nombre. Posteriormente ese barrio fue oficialmente denominado como Pedro Rocco, en homenaje a uno de los pioneros de la primera Asociación de Fomento y Vecino de la zona, propietario de la conocida "casa barco" ubicada en las calles Torino y Belgrano. Lugar netamente residencial.9-2) **VISITAR EL AUTÓDROMO ROTONDA DE MAR DE AJÓ-LUIS RUBÉN DI PALMA** Se encuentra enclavado en un predio de 360 Has., ubicadas geográficamente en el centro turístico regional integrado por los Partido de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, Gral. Madariaga y Gral. Lavalle, con frente a la ciudad de Mar de Ajó.

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 12/01/2017**

## **ORDENANZA Nº 4422**

VISTO:

La Campaña colectiva # NI UNA

MENOS; y

CONSIDERANDO:

Que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha informado que: "Violencia de Género: las Mujeres de entre 30 (treinta) y 39 (treinta y nueve) años son las más afectadas, Datos de la Corte Suprema. Es el grupo más afectado entre los 11.348 (once mil trescientos cuarenta y ocho) casos denunciados en 2015. Tienen entre 30 (treinta) y 39 (treinta y nueve) años y parecen haberse convertido en el blanco elegido para ejercer la violencia de género. De acuerdo a los últimos datos aportados por la Corte Suprema de Justicia, las mujeres de esta edad son el sector que más sufren la violencia. Ellas representan el 28% (veintiocho por ciento) de los casos atendidos por el Tribunal. De acuerdo a la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte, las mujeres en este rango de edad son el grupo más afectado entre los 11.348 (once mil trescientos cuarenta y ocho) casos que atendió el organismo a lo largo del año 2015. El segundo grupo que más sufre la violencia de género son las más jóvenes, entre 22 (veintidós) y 29 (veintinueve) años, quienes representan el 23% (veintitrés por ciento) del total. Otro de los datos aportados por la OVD, a cargo de la vicepresidenta del Máximo Tribunal, Elena Highton de Nolasco, es que el 90% (noventa por ciento) de las mujeres que integran el grupo más vulnerable son también madres, mientras que el 5% (cinco por ciento) de ellas se encontraban embarazadas en el momento de la agresión. De estas últimas estadísticas surge que la mayor parte de las mujeres está en una situación de máxima vulnerabilidad: el 40% (cuarenta por ciento) pertenece a un nivel socioeconómico bajo y medio, el 37% (treinta y siete por ciento) cohabita con el agresor y el 39% (treinta y nueve por ciento) de las denuncias fue hecha por mujeres migrantes. Los números muestran también como la violencia surge y se esparce por todo el grupo familiar: el 51% (cincuenta y un por ciento) de las mujeres dijo que la agresión era ejercida por su ex pareja, mientras que en el 37% (treinta y siete por ciento) de los casos, esa violencia terminaba llegando a sus hijos" (textual).-

Que, todas las medidas que se puedan adoptar, para prevenir estos delitos aportan elementos importantes a fin de concientizar a la comunidad y aportar elementos a la campaña # NI UNA MENOS.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Establézcase en la Boleta de Tasa por Servicios Generales, que sean emitidas por la Municipalidad de La Costa, deberá contener la leyenda "SI SOS VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO LLAMA AL 144", Programa Provincial de AVM, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y números locales de asistencia a las mujeres víctimas de violencia, teléfono 144, línea gratuita.-

**ARTICULO 2º.-** La autoridad de aplicación, seguimiento será designada por el Poder Ejecutivo.-

**ARTICULO 3º.-** Invítase a las prestadoras de Servicios Públicos del Partido de La Costa a adherir a la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 11, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4422 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 12/01/2017**

**ORDENANZA Nº 4423**

VISTO:

El Expediente Nº 4122-001500-2016-00-000, iniciado por la Dirección General de Administración y Despacho, caratulado: "PROYECTO DE ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA Y EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la suscripción de Convenios, tienen como objetivo fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar el aporte económico Provincial para materializar Obras de Infraestructura en nuestro Partido de La Costa.-

Que, es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de los habitantes, por tal motivo prestar colaboración a los municipios es esencial para llevar adelante proyectos de obras y servicios públicos que resulten de Interés Social.-

Que, la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de sendos instrumentos a suscribir, otorgará a nuestro Municipio en concepto de Subsidio destinado a financiar Obras de Infraestructura Municipal y Obras de Pavimentación y Repavimentación de calles del Partido de La Costa.-

Que, el Ministerio dará al Municipio un anticipo financiero del 30% (treinta por ciento) del monto total del proyecto a ejecutar por el Municipio y el remanente de fondos se realizará por avance de obra según los proyectos presentados.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Intendente Municipal JUAN PABLO DE JESUS a suscribir Convenio Marco

con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, (cuyo modelo de Convenio luce agregado a fs. 2/4), con el objeto de otorgar el financiamiento de Obras de Infraestructura Municipal, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente.-

**ARTICULO 2º.-** Autorízase al Intendente Municipal JUAN PABLO DE JESUS a suscribir Convenio Marco con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo modelo de Convenio luce agregado a fs. 5/7), con el objeto de otorgar el financiamiento de Obras de Pavimentación y Repavimentación de calles del Partido de La Costa, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en el exordio de la presente.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 12, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4423 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES).-

**PROMULGA DECRETO Nº 1097/16 FECHA**  
**30/12/2016**

**ORDENANZA Nº 4424**

VISTO:

El Hogar Con-Vivencia como alternativa para cubrir la necesidad de niños/as que se encuentran bajo supervisión del Servicio Local y Zonal de Promoción y Protección de los Derechos de niños/as y Adolescentes; y

CONSIDERANDO:

Que, coincide la zona de trabajo con tales Servicios, delimitando como zona de incumbencia los Partidos de Gral. Madariaga, Villa Gesell, Pinamar, La Costa y Gral. Lavalle.-

Que, la institución recibe niños/as con distintas carencias y obstáculos que a nivel familiar no se han podido resolver con detección y trabajo previo del Servicio Local en la zona; solo se remite a la institucionalización cuando no existen adultos referentes afectivos o comunitarios que se responsabilicen del niño/a; en el marco de un diseño de estrategia de re-vinculación familiar si el caso la refiere, o declarado en condición de adoptabilidad si fuese necesario, en la búsqueda constante de que cada niño/a tenga una familia.-

Que, la modalidad de abordaje es de tránsito, donde durante 6 (seis) meses se debe restablecer y decidir en base a la situación del niño/a, las estrategias se diseñan en conjunto con el SLPPD (SERVICIO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO/A), el SZPPD (SERVICIO ZONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO/A), y el JUZGADO DE FAMILIA Nº 1 de la ciudad de Dolores del cual dependemos, respetando el interés de cada niño/a.-



Que, teniendo en cuenta los principios que rigen los protocolos de los Hogares Convivenciales en cuanto a los derechos de niños/as es que contamos con una población mixta, que se encuentra dentro de la franja etaria de 0 (cero) a 12 (doce) años de edad, desarrollando diferentes niveles de abordaje y brindando una atención y/o tratamiento especializado en caso que el niño/a lo requiera.-

Que, a partir del cambio de paradigma y amparados por la Ley 13.298, la Municipalidad de La Costa decide realizar la apertura del Hogar Convivencial en el año 2012, cediendo una infraestructura Municipal que consta de una casa amplia, donde anteriormente funcionaba un Hogar de Adultos Mayores, que fueron trasladados a la localidad vecina de San Clemente del Tuyú.-

Que, es necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante para la puesta en marcha de dicho proyecto de conformidad a lo prescripto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1º.-** Autorízase la creación y funcionamiento del Hogar Convivencial en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y cuyo responsable de la actividad del mismo, será el funcionario que revista el cargo de Secretario de Desarrollo Social, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente, debiendo cumplir con los siguientes:

#### OBJETIVOS GENERALES:

- Brindar atención integral, cuidados básicos con respecto a la salud, alimentación, higiene, educación y contención emocional.-
- Promover el egreso de niños/as en cortos períodos de tiempo, estableciendo vinculaciones afectivas con el objetivo principal de mejorar su proyecto de vida, brindándole la oportunidad de una familia.-
- Fomentar que cada niño/a sea un sujeto activo de su propia vida, donde tenga oportunidad de expresarse y dar su propia opinión.-
- Promocionar la igualdad de oportunidades en la comunidad, generando acceso e integración en los recursos existentes de la zona.-

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Facilitar los recursos materiales como los alimentos adecuados, la vestimenta acorde a la época estacional, útiles necesarios para la educación formal y las diferentes actividades de recreación y educativas, medicamentos para su atención sanitaria, transporte para el acceso a los distintos establecimientos e instituciones.-
- Promover la animación sociocultural utilizando los recursos existentes de la comunidad oficial o privados.-

- Generar dentro de la institución una dinámica grupal basada en el respeto, la solidaridad con el otro, compañerismo, reflexión teniendo en cuenta la etapa evolutiva de cada niño/a y sus necesidades, para promover una convivencia saludable.-
- Coordinar estrategias interdisciplinarias entre la Coordinación de la institución con profesionales de los Equipos de S.L.P.P.D. (SERVICIO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO/A), para trabajar conjuntamente la reinserción familiar o búsqueda de una nueva familia.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 12, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4424 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO  
FECHA 12/01/2017**

#### **ORDENANZA Nº 4425**

VISTO:

El Expediente Nº 4122-001302-2016-00-000, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social, y caratulado como: "CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA CON ORGANISMO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, HOGAR CONVIVENCIAL"; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un Hogar Convivencial en nuestra región con un total de 25 (veinticinco) plazas, y para la inclusión de recursos humanos especializados, servicios y becas a los niños que ingresan a los dispositivos de restitución de derechos.-

Que, el sistema de promoción y protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, Ley Nº 13.298 invita a los municipios a promover la desconcentración de las acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, con participación activa de las organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez.-

Que, esta Comuna ha celebrado en los años 2006 y 2012 respectivamente, Convenios de compromiso recíproco en el Marco de la corresponsabilidad entre el Estado Municipal y el Ministerio de Desarrollo Social Provincial mediante el cual se invita a los municipios a promover la desconcentración de las acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal con participación activa de las organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez.-

Que, la creación de un hogar convivencial en la región permitiría acompañar a niños, niñas y adolescentes como instancia originaria municipal donde se reciban y aborden situaciones de vulneración de derechos en los menores de 12 (doce) años, violencia intrafamiliar, abuso sexual, abandono,

situación de calle, adicciones y otras patologías vinculadas a situaciones de riesgo social de origen, logrando un mayor contacto con las características intrínsecas de la Comunidad, estableciendo en forma interdisciplinaria objetivos vinculados a la restitución de derechos, logrando de esta manera trabajar con sus necesidades y proyectar sus potencialidades para una mejor reinserción social y laboral.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal, a la celebración de Convenio de Cooperación de Subvenciones con el Organismo de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 12, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4425 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 12/01/2017**

#### **ORDENANZA Nº 4426**

VISTO:

Expediente Expte: HCD 000118-2013-D-000 Caratulado: "Solicitud Condonación deuda tasa por servicios generales – Bravo Leonor–San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Bravo Leonor, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 8 Nº 1415.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos

tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Bravo Leonor Filomena, DNI 6.435.480, con domicilio en Calle 8 Nº 1415, de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. B; Mzna. 0151; Parc. 002; Cuenta; 20280/4; Partida 5733.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 12, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4426 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 23/01/2017**

#### **ORDENANZA Nº 4427**

VISTO:

Expediente Expte: HCD 000266-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Medina Estela Mary – Mar de Ajó"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expediente iniciado por la Señora Medina Estela Mary, de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle Espora N° 1768.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2015 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Medina Estela Mary, DNI 16.805.285, con domicilio en Calle Espora N° 1768, de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. D; Mzna. 0009J; Parc. 007; Cuenta; 11346/4; Partida 83932.-

**ARTICULO 2º.-** Derogase el Artículo 2º anexo II de la Ordenanza N° 4116, de fecha 06/05/2015.-

**ARTICULO 3º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

**ARTICULO 4º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 5º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 6º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 7º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 12, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4427 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 23/01/2017**

**ORDENANZA N° 4428**

**VISTO:**

Expediente HCD 000245-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Autorización para sorteo de motovehículo a beneficio de Asociación Civil Contra Viento y Marea –Mar del Tuyú"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de las actuaciones de referencia la Asociación Civil Contra viento y Marea de la Localidad de Mar del Tuyú, solicitan la pertinente autorización para la venta de una rifa de un motovehículo el cual fue donado a la Institución.-

Que, lo recaudado será para continuar con las construcciones de la sede social.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Asociación Civil Contra Viento y Marea de la Localidad de Mar del Tuyú a realizar venta de rifa de un motovehículo a beneficio de la Institución, a fines que lo recaudado les permita continuar con la construcción de la sede social.-

**ARTICULO 2º.-** Encomiendase al Departamento Ejecutivo a comunicar la presente a los peticionantes.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 12, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIO DR. JULIO CESAR LABORDE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4428 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO**  
**FECHA 23/01/2017.**